



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 18 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2024 10:01:14 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000378-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito del 14 de marzo del 2024, presentado por la magistrada Karina Yenny Manrique Gamarra, jueza del Primer Juzgado Civil Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el escrito del 14 de marzo del 2024, la magistrada Karina Yenny Manrique Gamarra, jueza del Primer Juzgado Civil Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita "licencia por salud de familiar directo" del 20 al 21 de marzo del 2024, a razón de que debe asistir a su hija, quien se someterá a una operación; por ello, adjunta el e-mail que contiene la programación de la intervención quirúrgica y las fichas RENIEC de la magistrada y su hija, con cargo a presentar los recibos y demás documentos sustentatorios. Sumado a ello, se precisa que no se han programado audiencias en el juzgado antes mencionado para los días comprendidos en el periodo de la licencia solicitada.

Tercero.- En base al Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, entiéndase el caso de autos como una licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones por motivos de enfermedad grave de familiar directo; por lo que, a fin de atender lo requerido, resulta imprescindible la presentación del certificado médico correspondiente; suscrito por el profesional de la salud habilitado, con el que se acredite el estado de salud del familiar directo, consignándose que padece de una enfermedad grave, aquella que pone en riesgo inminente la vida del paciente, requiriendo ser hospitalizado, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, concordante con el artículo 2° de su Reglamento.

Cuarto.- En consecuencia, y precisándose que toda documentación anexada a las solicitudes de licencia por salud deben ser presentadas en original -esto con el propósito de sustentar el pedido y al ser indispensable que obre en el legajo de esta Corte, para los trámites administrativos y fiscalizaciones posteriores-, se debe requerir a la magistrada la presentación del certificado médico en el formato aprobado mediante la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

primera disposición complementaria final del Reglamento de la Ley N° 30012, a fin de atender su solicitud de licencia con goce de haber; caso contrario, se emitirá pronunciamiento sobre una licencia sin goce de haber, de acuerdo al artículo 68° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

Quinto.- Por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Primer Juzgado Civil Permanente de Huaraz, corresponde disponer la encargatura del mismo a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, del 20 al 21 de marzo del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar el despacho del Primer Juzgado Civil Permanente de Huaraz, **del 20 al 21 de marzo del 2024**, a la magistrada Bacilio Salazar Emma Consuelo, jueza del Segundo Juzgado Civil Permanente de Huaraz, con reciprocidad en casos similares, debiendo cumplir la magistrada Karina Yenny Manrique Gamarra, con la presentación del certificado médico en el formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final del Reglamento de la Ley N° 30012, a fin de atender su solicitud de licencia con goce de haber; caso contrario, se emitirá pronunciamiento sobre una licencia sin goce de haber, de acuerdo al artículo 68° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo de Oralidad Civil, magistradas referidas y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

